

Cavildo En las Salas Capitulares del Ayto.  
de esta Villa de Navarra en veinte y  
uno de Junio de mil ochocientos veinti  
te y quatro, p.<sup>o</sup> Cavildo ordinario se  
Juntaron los Señores D. Andre Ferrnilla  
nosca Abog.<sup>o</sup> de la R.<sup>o</sup> Consejo Med.<sup>o</sup> Ma  
yor y Capitan i Fuero de esta dicha Villa  
p.<sup>o</sup> J. M. D. Pedro Nio. Caso, y D. Jine  
Jose Francisco de la Cruz Resedores de dho  
Ayto y D. Jine Ant. Lardin Jindico Real  
del mismo y trataron y acordaron lo siguiente  
En este Ayto. se ha echo presente un  
oficio del Sr. Subdeleg.<sup>o</sup> de Pto. R.<sup>o</sup> de  
esta Prov.<sup>o</sup> Navarra en su día y  
mes de el actual p.<sup>o</sup> el d.<sup>o</sup> precedente  
se anuncie p.<sup>o</sup> medio de Edictos  
ta Reindicio q.<sup>o</sup> si p.<sup>o</sup> el día veinte  
y cinco del mismo no se presentare  
Arrendadores p.<sup>o</sup> el día de diez p.<sup>o</sup> cien  
to perteneciente a S. M. p.<sup>o</sup> la Anua.  
gientes y licores q.<sup>o</sup> se comuniquen  
esta Villa desde primero de Julio ven  
turo asta fin de Diciembre del año  
proximo mil ochocientos veinte y cin  
co suplico este Pueblo el perjuicio de  
no podere comunicarse al Ayuntamiento  
y licores de forma alguna, y a favor al  
concepto de q.<sup>o</sup> se precedera con el ma  
yor rigor a la persecucion y castigo  
de los infractores: En cuya virtud a con  
dado se guardase y cumpla y q.<sup>o</sup> se fi  
xe la Edicta prevenidos dho oficio  
teniendo este Ayto. precion de reunir  
Caudales p.<sup>o</sup> satisfaca la dicha q.<sup>o</sup>